

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI {

PANAMÁ, 17 DE OCTUBRE DE 1929 }

NÚMERO 5608

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMANA**

Despacho Oficial.—Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 50—Casa particular, Calle 70, N° 015.

Subsecretaría de Relaciones Exteriores.—escritorio del Directorio.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Norte, N° 17.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Sur, N° 4.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial.—Palacio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenidas 50 y 52—Plaza de la Independencia—Casa particular, Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial.—Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida Mariano Arcocha, N° 4.

**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

Certificado de traspaso de marca de fábrica ..... 1443  
 Certificado de traspaso de marca de fábrica ..... 1453

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 28 de Agosto de 1929 ..... 1453

Artículos Oficiales ..... 1453  
 Etiquetas ..... 1453

**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO****RESOLUCION NUMERO 33**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 33.—Panamá, 13 de Julio de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 33, de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Panamá" de propiedad del señor Fermuccio Bertola, vecino de esta ciudad.

número 602, de fecha de ayer, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el automóvil denominado "Real" de propiedad del señor Hans Elliot, casado, suizo y vecino de esta ciudad.

Comuníquese y registrese.

**F. H. AROSEMANA**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE****RESOLUCION NUMERO 36**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 36.—Panamá, 13 de Julio de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 36, de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Panamá" de propiedad del señor Fermuccio Bertola, vecino de esta ciudad.

Registrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMANA**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE****RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 37.—Panamá, 31 de Julio de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 301, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el motociclo denominado "Beulah" de propiedad de los señores Carrizo Inc., de San Francisco de California Estados Unidos de Norteamérica.

Registrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMANA**

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO****RESOLUCION NUMERO 38**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 38.—Panamá, 2 de Agosto de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 305, de fecha 21 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara

inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el vapor denominado "Larch" perteneciente a la Compañía del Vapor Larch Ltda. de Bilbao-España.

Comuníquese y registrese,

**F. H. AROSEMANA**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO****RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 39.—Panamá, 2 de Agosto de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 603, de 22 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada ENVIDIA de propiedad de la señora Maxima Virginia Ramirez de Espinachet, vecina de David.

Comuníquese y registrese.

**F. H. AROSEMANA**

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO****RESOLUCION NUMERO 40**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 40.—Panamá, 3 de Agosto de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 607, de fecha 31 de Julio último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote de vela denominado HERCULES de propiedad del señor Afú Lay, domiciliada en Chiriquí.

Registrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMANA**

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO****RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 41.—Panamá, 12 de Agosto de 1929.

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 603, de 9 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el transbordador denominado SAN PABLO, perteneciente al señor Francisco Martí-

## GACETA OFICIAL

nelli, comerciante y vecino del distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

## RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 42.—Panamá, 19 de Agosto de 1929.

Aprobóbase la diligencia de Naciónalización anterior, marcada con el número 609, de fecha 13 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional el Motovelero llamado **GALLO PANDO**, perteneciente a la señora Clementina de Montenegro domiciliada en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

## RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 43.—Panamá, 21 de Agosto de 1929.

Aprobóbase la diligencia de Naciónalización anterior, marcada con el número 610 de fecha 19 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la lancha motor denominada **COCUTA**, perteneciente a la señora Juana Medina de Jaén, vecina de esta ciudad.

Comuníquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

## RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo Marina Mercante.—Resolución número 127.—Panamá, 13 de Agosto de 1929.

Por medio de memorial de fecha 9 de los corrientes, pide a este Despacho el señor L. J. A. Duran, se le prorrogue por seis meses más el permiso que el Gobierno le concedió para que el vapor llamado **MARTHA** de nacionalidad noruega ejerza el comercio de Cabotaje entre los puertos de Panamá, Balboa, Colón, Cristóbal y los de la Provincia de Chiriquí, en lo relativo al transporte de ganados de los ganaderos del país y de la carga de la Chiriquí Land Co. Y, en vista de las dificultades de transacción que actualmente sufren los ganaderos etc.

SE RESPONDE:

Conceder a la nave denominada **MARTHA**, de nacionalidad noruega, de propiedad del señor L. J. A. Duran, permiso irreproducible de seis meses para ejerza el comercio de Cabotaje entre los puertos de Panamá,

Balboa, Colón, Cristóbal y los de la Provincia de Chiriquí, en lo relativo exclusivamente al transporte de ganados de los ganaderos del país y de la carga de la Chiriquí Land Co., tiempo durante el cual si el propietario de la nave mencionada desea continuar el comercio de Cabotaje, debe nacionalizarla y pagar los impuestos correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## RESOLUCION NUMERO 3188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3188.—Panamá, 6 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el Apoderado de Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones farmacéuticas y dietéticas y substancias nutritivas.

La marca consiste en la palabra "GLOMA", y se usa en la forma más conviniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

## SE RESPONDE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1071, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

## RESOLUCION NUMERO 3189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3189.—Panamá, 7 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 8 de Febrero de 1929, el Apoderado de Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y dietéticas y substancias nutritivas.

La marca consiste en la palabra "ALUCUL", y se usa en la forma más conviniente.

## SE RESPONDE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo

derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1072, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

## RESOLUCION NUMERO 3190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3190.—Panamá, 8 de Agosto de 1929.

En escrito de fecha 23 de Julio de 1928, el Apoderado de la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio alimenticio—dietético— a base de huevos y de Malta.

La marca consiste en la palabra arbitraria "OVOMALTINA", y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

## SE RESPONDE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en la ciudad de Berna, Suiza.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1073, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

## CERTIFICADO NUMERO 1071

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1929.—Ciudad: el 8 de Agosto de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones farmacéuticas y químicas, que se elabora o fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5479 de la Gaceta Oficial, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 7 de Agosto de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra "ALUCUL" y se usa en la forma más conviniente.

## CERTIFICADO NUMERO 1073

de registro de marca de fábrica.  
Fecha del Registro: 8 de Agosto de 1929.—Ciudad: el 8 de Agosto de 1929.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3190, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio alimenticio—dietético— a base de huevos y de Malta.

En virtud de la solicitud de la Dr. A. Wandler, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio alimenticio—dietético— a base de huevos y de Malta, que se elabora o fabrica en Berna, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece

## GACETA OFICIAL

la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5170 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Abril de 1929.

Panamá, 8 de Agosto de 1929.

F. H. ARSEMEANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra arbitraria "OVOMALTINA", y sus propietarios podrán usarla en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo, que es como se dejó dicho.

## CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

Luis Felipe Clement,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que la "Standard Oil Company" (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 20 de Agosto de 1924, según certificado número 1277, a la "Standard Oil Company of New Jersey", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en Broadway, ciudad de Nueva York.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 3 de 1929.  
Este certificado queda registrado al folio 12 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
Rafael Alcamora.

CERTIFICADO  
de traspaso de marca de fábrica.

Luis Felipe Clement,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que la corporación denominada "Standard Oil Co. of New Jersey", organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de Wilmington, resultante del mismo Estado y País, ha traspasado la marca de fábrica número 1278, registrada en esta República el día 28 de Junio de 1925, a la "Stanco Incorporated", sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado mencionado y domiciliada en la misma ciudad.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.  
El presente certificado queda re-

gistrado al folio 13 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,

Rafael Alcamora.

CERTIFICADO  
de traspaso de marca de fábrica.

Luis Felipe Clement,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica número 1276, registrada en esta República el día 25 de Julio de 1925, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.  
Este certificado queda registrado al folio 14 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
Rafael Alcamora.

CERTIFICADO  
de traspaso de marca de fábrica.

Luis Felipe Clement,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 1278, registrada en esta República el día 28 de Junio de 1925, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, 4 de Septiembre de 1929.  
Este certificado queda registrado al folio 15 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
Rafael Alcamora.

CERTIFICADO  
de traspaso de marca de fábrica.

Luis Felipe Clement,  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que en esta Secretaría se ha tomado nota del traspaso hecho por la "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica número 1278, registrada en esta República el día 28 de Junio de 1925, a la "Stanco Incorporated", sociedad que tiene su domicilio en la misma ciudad.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.  
El presente certificado queda re-

gistrado, en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintimueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 4 de 1929.  
Este certificado queda registrado al folio 16 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
Rafael Alcamora.

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 28 de Agosto de 1929.

As. 2730. Escritura 270 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Casto Gómez de la Pita premitió vender a Antonio Túngaro una casa en la ciudad de Colón.

As. 3543. Copia del acta del rémoto verificado ayer, en el Juzgado 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudicó a Antonio Acosta una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3541. Escritura 691 de esta fecha, de la Notaría 1º, por la Exter. Cedeno constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3542. Escritura sin número de 24 de abril de este año otorgada ante un Notario Público de San Francisco E. U. de A., por la cual la "Isthmian Timber C.", confiere poder a Roberto Jiménez.

As. 3543. Escritura 1251, de ayer de la Notaría 2º, por la cual Exaristo A. Quintero y otros venden a Pedro Hansen una finca en esta ciudad y Hansen declara unas mejoras en otra finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3541 a 3547. Escrituras números 657, 658, 659 y 660, respectivamente, de la Notaría 1º, fechadas ayer, por las cuales se constituyen las sociedades "Compañía Isthmica", "Compañía Nicanor", "Compañía Alderman" y "Compañía Miltocroca".

As. 3548. Escritura 1252, de ayer, de la Notaría 2º, por la cual María R. J. de Montiel constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca en esta ciudad y declara mejoras en la misma finca.

As. 3549. Copia de sentencia por el Juzgado Superior de Justicia el 26 de Julio de este año, en la cual se ordena embargo en bienes constituidos por José y Norberta Molina a favor de Luis Vélez sobre dos fincas en Barrios del Toro.

As. 3550. Oficio 1924, de 28 de Septiembre del año 1929, de la Oficina de Correos y Telégrafos de Panamá, en el cual se comunica que la señora Saturnina Nieto ha sido lesionada en la noche del 1º de Abril de 1927, y que Salino Valencia se había presentado a la Guardia del Cuartel Central de Policia y había manifestado ser él el autor de esas lesiones, por el cual se hizo la investigación y de resulta de la cual se abrió causa criminal contra Valencia por el delito genérico de homicidio. Celebrada la audiencia el día y hora señalados rindieron declaración jurada los señores Pedro Juan de la Rosa M., José Inés González y Amador Álvarez, y bajo ese gravísimo declaración que el día veinte de Abril Salino Valencia se encontraba trabajando en la cantera de Pedro Juan de la Rosa cuando en verdad Valencia se encontraba detenido desde el día diecisiete de Abril ya dicho antes desde las ocho y cuarenta y cinco

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica	B. 1.50
Código Civil, empastado	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Corren García)	1.50
Código Judicial empastado	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00

Pedro López,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 94

El querido Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Amado Álvarez y a José Inés González, el primero de los citados, panameño, soltero y jornalero, y el segundo, panameño, mayor de edad, agricultor y soltero, para que dentro de las treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falso Testimonio, y en las cuales se ha dictado el siguiente auto que dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Septiembre de mil novecientos veintimueve.

Vistos El Capitán Primer Jefe del Cuerpo de Policía oficio a un Juzgado Municipal comunicándole que la señora Saturnina Nieto había sido lesionada en la noche del 1º de Abril de 1927, y que Salino Valencia se había presentado a la Guardia del Cuartel Central de Policia y había manifestado ser él el autor de esas lesiones, por el cual se hizo la investigación y de resulta de la cual se abrió causa criminal contra Valencia por el delito genérico de homicidio. Celebrada la audiencia el día y hora señalados rindieron declaración jurada los señores Pedro Juan de la Rosa M., José Inés González y Amador Álvarez, y bajo ese gravísimo declaración que el día veinte de Abril Salino Valencia se encontraba trabajando en la cantera de Pedro Juan de la Rosa cuando en verdad Valencia se encontraba detenido desde el día diecisiete de Abril ya dicho antes desde las ocho y cuarenta y cinco

minutos de la noche hasta el veintiocho de los mismos y no es posible que encontrándose detenido desde el diez y nueve de Abril en la noche haya podido estar trabajando en compañía de los testigos el veinte de Abril también hasta las ocho o nueve de la noche.

Este dió motivo a que el Tribunal de segunda instancia del Circuito de Panamá, al conocer del proceso contra Valencia ordenara sacar copia de lo conducente para averiguar la responsabilidad en que hayan podido incurir los testigos, hoy sindicados al declarar hechos falsos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Pedro Juan de Icaza, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y comerciante; Amador Alvarez, panameño, soltero y jornalero y José Inés González, panameño, agricultor, mayor de edad, soltero, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VII, Capítulo II del C. P. y les decreta formal prisión.

Como Alvarez y González no han podido ser conseguidos a pesar de las diligencias practicadas al efecto empleadas por edicto de acuerdo con la Ley, 30 días.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Por separado se señalará día y hora para la audiencia oral.

Cópiale y notifíquese.

**MANUEL BURGOS.** — *Eduardo Vallarino,* Secretario.

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieren se les oirá y se les administrará la justicia que les asiste; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a sus capturas o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

**MANUEL BURGOS.**

El Secretario,

*Eduardo Vallarino.*

5 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO N° 87

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a Honorio Bertone, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días (30) a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, en las cuales se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, nueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

Vistos:—Harmodio Barrios denunciado a Honorio Bertone por haberle entregado una suma de dinero para que hiciera un pago a tercera persona y antes de cumplir con la comisión que se le había confiado disipó del dinero ya que no hizo entrega de él a la Agencia Studebaker.

Refiere el denunciante que obtuvo de la agencia Studebaker, por compra, un carro automóvil de esa marca y que hizo un abono de cuatrocientos balboas comprometiéndose a hacer otro de ciento cincuenta balboas y recibir el mencionado carro, para pagar el resto a plazos. Que hizo entrega a Honorio Bertone de ciento cincuenta balboas para que éste le entregara a la agencia con el fin de cumplir con el compromiso que había contruido que esa entrega la hizo en Santiago de Veraguas donde fui Bertone en el carro que había comprado Barrios; que esa suma la entregó a Bertone en presencia de Vicente Capelli y éste así lo declaró a fojas 5 frente de este informante. Resulta que Bertone no hizo la entrega del dinero a la agencia dicha como lo afirma el representante de ésta.

Mayo 1929.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Honorio Bertone, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V del C. P. y decreta su detención.

Como el enjuiciado se encuentra ausente del país emplázase por edicto en parte visible de este Distrito, para que el término de treinta días, con las formalidades de ley.

En caso de ser encontrado y capturado o que se presente a efecto de ser oido, notifíquese personalmente este auto.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

En providencia oportuna se señalará día y hora para la celebración de la audiencia pública.

Cópiale y notifíquese.

**MANUEL BURGOS.** — *Eduardo Vallarino,* Secretario.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político e judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial", conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez.

**MANUEL BURGOS.**

El Secretario,

*Eduardo Vallarino.*

5 vs.—3

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Esteban se encuentra depositada una yegua negra, güicha de la oreja izquierda, sin hierro y con un potrillo a pie, y tiene como año a nueve años.

Este animal ha sido denunciado por el señor Sr. Esteban por encontrarse vagando en su potrero situado en el lugar de los Quinteros de esta jurisdicción hace como un mes.

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido este término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos el sacerdote será remitido en solemne pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, Junio 1<sup>o</sup> de 1929.

El Alcalde,

**ABRAHAM ALVAREZ**

El Secretario,

*R. Natividad P.*

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Félix al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Segel vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado güicha de la oreja izquierda, como de dos años de edad poco más o menos, marcado en la pata izquierda con un ferrete igual a este (B), el cual ha sido denunciado a este Despacho como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando hace algún tiempo por los lugares del Dupi de esta Jurisdicción.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que el que se crea con derechos dicho animal lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será remitido en solemne pública por el Tesorero Municipal, y copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Río de Lucas, Junio 1<sup>o</sup> de 1929.

El Alcalde,

**JOSE SANTIAGO R.**

El Secretario,

*E. de Gracia*

5 vs.—7

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la pata delantera así:

Este animal fue denunciado por el señor Benito Castillo vecino de "Ibarra" por encontrarlo vagando y haciéndole daño en sus sembradas

desde hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, y vencido que sea el término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

**JOSÉ I. ALVARADO.**

El Secretario,

*J. M. Medina.*

5 vs.—13

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomon Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señas visibles de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocoabó sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

**MISAELO SOBERON.**

El Secretario,

*Raúl A. Vásquez G.*

5 vs.—19

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moreno salpicado, como de siete años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

**FRUMENCIO MORAN.**

El Secretario,

*Ismael Antadillas.*

5 vs.—20

Imprenta Nacional.—Eq. N° 1987-B